

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 590 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 11 SEP 2014

VISTO:

El Memorando N° 2458-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de setiembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad";

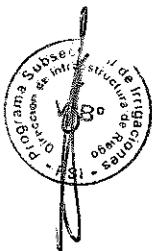
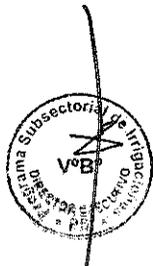
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 43-2014/CONSORCIO COGAFFE CAJAMARCA, presentada con fecha 20 de agosto de 2014, al Supervisor de Obra la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 21 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, por la omisión de obligaciones por parte de la Entidad y la presencia de filtraciones de agua laterales en las excavaciones del lecho del río (caso Fortuito), cuyo tratamiento indica, ha sido omitido en el Expediente Técnico; asimismo, ampara su solicitud en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, con la Carta N° 067-2014/S.REPRESA/GPYO/JS, remitida con fecha 22 de agosto de 2014, el referido Supervisor de la Obra adjunta el "Informe de Supervisión al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Contratista", a través cual analiza la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que el expediente de la referida ampliación de plazo, contiene la documentación completa que sustenta el

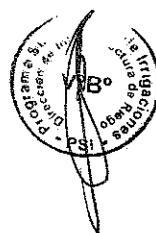
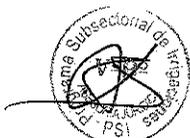
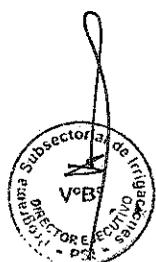


pedido del Contratista; que las anotaciones en el cuaderno de obra y la solicitud de ampliación de plazo, fueron efectuadas dentro de los plazos que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la interrupción de los trabajos señalados por el Contratista, ha generado que la ejecución de las partidas comprendidas afecten la ruta crítica de la programación de la obra, prolongando forzosamente la duración de la misma en 21 días calendario; por lo que en base a las conclusiones arribadas, la Supervisión recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Informe N° 0227-2014-MINAGRI-PSI-OGZ-T, de fecha 22 de agosto de 2014, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal-Trujillo, alcanza a la Dirección de Infraestructura de Riego la Carta N° 029-2014-MINAGRI-PSI/EAMM, del Coordinador de la citada Obra, a través de la cual, luego de constatar las causales que motivan la referida ampliación de plazo recomienda su aprobación; remitiendo para el efecto, todos los documentos relativos a la citada ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe N° 203-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, de fecha 08 de setiembre de 2014, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la citada ampliación de plazo, manifestando respecto a los antecedentes de la misma, que el Contratista a través del Residente de Obra, dejó sentado en el asiento N° 184 del cuaderno de obra de fecha 07 de julio de 2014, que los dueños de las áreas donde se ubica la cantera están impidiendo la extracción del material para ser utilizado en la construcción de la presa; que con fecha 14 de julio de 2014, los dueños de la referida cantera, notifican reiteradamente al Contratista que retiren la maquinaria a utilizar en la extracción del material de cantera; que el Contratista a través del Residente de Obra, anota en el asiento N° 216 del cuaderno de obra, que a partir de la segunda semana del mes de julio, impidieron el normal desarrollo de la extracción de material en cantera; que asimismo, el Supervisor de obra deja constancia en el asiento N° 217, del cuaderno de obra, que el Contratista debe ver los mecanismos de solución de este problema fortuito que se ha originado en la cantera donde se está extrayendo y seleccionando el material, y que las filtraciones existentes sigue siendo un problema, y mientras no se maneje y seque el agua, no se podrá hacer trabajos de relleno; que el Contratista a través del Residente de Obra anota del mismo modo en el asiento N° 218 del cuaderno de obra, que a partir del 26 de julio la maquinaria a utilizar en la extracción de material en cantera se encuentra paralizada; que finalmente, la Supervisión con fecha 22 de agosto de 2014, presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por el Contratista de la obra;

Que, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo concluye luego de la evaluación realizada, que la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo N° 02 ha sido presentado el 20 de agosto del 2014, dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, conforme el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que el Contratista solicita la ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de paralización de obra, equivalente a 21 días calendario, como consecuencia de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a el contratista ; que del análisis realizado, señala el Especialista en Seguimiento y Monitoreo, se establece que la paralización de la obra por efectos de la no disponibilidad de terreno para extracción de material de cantera a utilizarse en la ejecución de la presa, y la presencia de filtraciones laterales en la zona donde se emplazara el dique de la represa, resulta procedente, al modificarse la ruta crítica de la programación de obra en 21 días calendario, y reunir los requisitos técnicos y legales para su aprobación; finalmente, señala, que la referida ampliación de plazo, no generara mayores gastos generales variables, al haber renunciado el Contratista a dicho concepto, mediante declaración jurada legalizada;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 590 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, mediante el Memorando N° 1064-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 09 de setiembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 02;

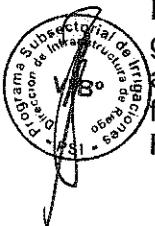
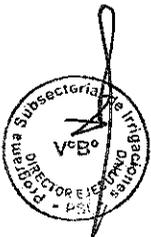
Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar la citada Ampliación de Plazo N° 02, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 212-2014-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 02 en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; asimismo, ha demostrado que la causal invocada ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del acotado reglamento; por lo que en base a las consideraciones antes señaladas, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 en 21 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, al haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista, de acuerdo a la "Declaración Jurada de Renuncia de Mayores Gastos Generales", de fecha 16 de agosto de 2014, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 21 (veintiún) días calendario presentada por la Empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Supervisor de Obra, la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, a la Oficina de Gestión Zonal-Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)